



CSJ 1627/2025/RH1

Quispe, Marta Alicia y otro c/ Pérez,
Lucas Benjamín y otro s/ ordinario –
daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Quispe, Marta Alicia y otro c/ Pérez, Lucas Benjamín y otro s/ ordinario – daños y perjuicios”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1627/2025/RH1

Quispe, Marta Alicia y otro c/ Pérez,
Lucas Benjamín y otro s/ ordinario –
daños y perjuicios.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Adrián del Valle Reynoso y Marta Alicia Quispe**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Magdalena de Elías, Defensora Pública del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal de origen: **Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 49ª Nominación, ambos de la Ciudad de Córdoba**.